

ACUAVALLE
Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N°. 092 14 - 2014

CONTRATISTA: MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A. S

NIT: 819.006.966-8

OBJETO: SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TRANSMISION DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS, ACCESO A INTERNET FIJO Y MOVIL PARA OFICINAS DE ACUAVALLE S.A. – E.S.P EN LA CIUDAD DE CALI Y SECCIONALES.

VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$284.538.255.00) MCTE INCLUIDO IVA.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 14 JUL 2014

De una parte, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 expedida en Palmira, Valle., quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 7 del Acuerdo N°.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **LUIS FERNANDO RUEDA TANGARIFE**, mayor de edad, vecino del municipio de Pereira (Risaralda), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.020.809, expedida en Pereira (R), quien actúa en nombre y representación en su calidad Gerente de la Empresa **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.**, Nit, 819.006.966-8, empresa debidamente constituida, denominada inicialmente como Media Commerce Partners Ltda, mediante Escritura Pública No. 1.184 del 11 de Junio de 2004,

sep
1

ACUAVALLE

Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N°.

092 14

- 2014

otorgada en la Notaria 2 de Santa Marta (Magdalena), inscrita el 10 de Febrero de 2012 bajo el número 01606146 del Libro IX, mediante Escritura Pública No. 205 del 31 de Enero de 2005, otorgada en la Notaria 3 de Barranquilla, la empresa se denomina Media Commerce Partners S.A. de conformidad al cambio de razón social; actualmente mediante acta No. 26 de la Asamblea de Accionistas del 01 de Noviembre de 2011, inscrita el 10 de Febrero de 2012, bajo el número 01606234 del Libro IX, La Sociedad se transformo de Sociedad Anonimia a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. y quien para efectos del presente documento se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P. con el fin de dar continuidad a los servicios de comunicaciones a nivel Institucional en las Oficinas Seccionales, Almacén general y Oficina Principal se hace necesario contar con una firma que suministre los enlaces dedicados para transmisión de voz y datos, y acceso a internet. En este sentido el proveedor deberá datar todas estas sedes con enlaces en los anchos de banda requeridos. Todas las sedes deberán ser dotadas de enlaces, en un primer grupo se agrupan a las Oficinas Seccionales y tendrán mayor prioridad en su implementación; Un segundo Grupo abarca las PTAP. El siguiente cuadro presenta el requerimiento en cuanto a ancho de banda requerido para cada uno de los sitios en donde ACUAVALLE S.A. – E.S.P. tiene presencia. 2. La Unidad de Planeación Corporativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación con fecha 13 de Junio de 2014, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que la modalidad de contratación es la Solicitud Publica de Oferta, regulada por el artículo 27 del Acuerdo No. 003 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 3. Que a la Solicitud Pública de Oferta No. UPC -033-2014 con fecha de publicación en la página web oficial de ACUAVALLE S.A. E.S.P. el 18 de Junio de 2014 en donde se inscribieron: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.- ETB S.A. E.S.P., CONSULNETWORKS S.A. E.S.P., MEDIA COMMERCE SAS. 4. Que el día 26 de Junio de 2014 hasta las 3:00 p.m. se programó el cierre y apertura de las propuestas, presentando propuesta dentro de estos términos establecidos, MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S con Nit No. 819006966-8 por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$284.538.255.00) MCTE. 5. Que después de realizar evaluación jurídica, técnica y financiera, cumple con los requisitos exigidos el proponente MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. 6. Que de acuerdo con el cronograma

establecido no se presentaron observaciones a los informes (Jurídico, Financiero, Técnico) de evaluación publicados en la página oficial de ACUAVALLE S.A. E.S.P. el día 27 de Junio de 2014, las cuales debieron haberse formulado entre los días 1 y 2 de Junio del año en curso, quedando por ende los informes publicados en firme. 7. Que mediante certificación de fecha 4 de Julio de 2014 publicado en la página oficial de ACUAVALLE S.A. E.S.P. se informó a las personas interesadas que se procedió a la publicación de los informes de evaluación definitivos anexando los mismos. 8. Que mediante Resolución No. 000215 del 11 de Julio 2014, se adjudica el contrato de prestación de servicios derivado de la solicitud pública de ofertas a MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa, directiva, y con sujeción a las licencias concedidas por el Ministerio de Comunicaciones, los servicios de **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TRANSMISION DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS, ACCESO A INTERNET FIJO Y MOVIL PARA OFICINAS DE ACUAVALLE S.A. – E.S.P EN LA CIUDAD DE CALI Y SECCIONALES"** **PARAGRAFO:** La ejecución de este contrato se regirá y cumplirá con las especificaciones, metodología, alcance y demás condiciones establecidas por EL CONTRATISTA en su propuesta técnica y económica de fecha 26 de Junio de 2014 y garantiza que satisfacen las especificaciones técnicas de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y cumple con los demás detalles, características y requisitos exigidos en el documento de Solicitud Publica de Ofertas, que forma parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Los servicios requeridos por ACUAVALLE S.A. – E.S.P. y que deberá realizar el contratista serán: a) Ofrecer soluciones totales, dentro de los parámetros establecidos. b) Efectuar la conexión física de acuerdo con las características de anchos de banda, tecnología de la conexión, opciones de expansión, protocolos, seguridad y tiempos de servicio, que se describen a-continuación: 1. Garantizar que se puede ampliar la capacidad del canal de manera temporal o permanente, sin que esta situación represente para ACUAVALLE S.A. E.S.P. un costo mayor por concepto de instalación. El tipo de acceso a los canales deberá ser dedicado y privado. 2. Podrá ofrecer cualquier tecnología aérea o terrestre para prestar el servicio en el sitio requerido; los anchos de banda solicitados deberán ser efectivos y no se admitirá re-uso de los canales. 3. El nivel de re-uso de los canales de servicio deberá ser 1:1.4. Simetría del canal: El canal de acceso que se ofrezca podrá ser en cualquier tecnología aérea o terrestre, pero deberá garantizar una simetría 1:1 del tráfico de datos de entrada y salida. 5. Se deberá ofrecer un servicio técnico con disponibilidad de 7x24x365; con



profesionales capacitados y con la experiencia tecnológica y conocimiento necesario para atender cualquier eventualidad que se llegare a presentar. 6. Se deberá suministrar para la Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. un canal con un ancho de banda igual a la sumatoria de enlaces que le hayan sido asignados. Igualmente deberá suministrar un canal redundante equivalente al 100% del ancho de banda del canal principal. 7. Para el enlace principal deberá garantizar una opción de respaldo redundante al enlace contratado que opere de manera automática. 8. Las opciones de respaldo que ofrezca el proponente serán totalmente redundantes. 9. Se podrá ofrecer cualquier tecnología aérea o terrestre para el enlace redundante, las especificaciones de los servicios y ancho de banda deberán ser iguales al del enlace principal. 10. Tanto el enlace principal como el enlace redundante deberán ser instalaciones completamente independientes, el enlace redundante no podrá compartir el medio físico del enlace principal. 11. En el Anexo #1 se describe de manera específica las características de los enlaces para el acceso a Internet fijo y móvil. 12. Se deberá garantizar acceso ilimitado a internet móvil y la velocidad de acceso será mínimo de 1024 kbps; en el caso que aplique la POLITICA DE USO JUSTO: Cualquier paquete con servicio ilimitado de datos para navegación por Internet UMTS y/o GSM, permitirá por cada periodo de facturación mensual el uso de los recursos disponibles de red hasta 12Gb de consumo; si éste límite es superado antes de finalizar el periodo, la velocidad de navegación será disminuida a un máximo de 512 Kbps por el tiempo restante. Al iniciar el siguiente periodo de facturación se tendrá nuevamente acceso a los recursos disponibles de red. Se deberá poder generar grupos de vpn para el acceso a internet móvil. 13. Se deberá certificar conexión al NAP Colombia, especificando capacidad y cobertura. 14. Se deberá suministrar el número de IP válidas necesarias para el canal de acceso a Internet, con la posibilidad de solicitar hasta el doble del mínimo, de acuerdo a las necesidades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Su empresa deberá tener en cuenta que ACUAVALLE S.A. – E.S.P. requiere ocho (8) direcciones IP válidas para la operación rutinaria de sus servicios institucionales. 15. La ubicación de las sedes en donde deberán instalarse los enlaces se relacionan en la Tabla #1. 16. El ancho de banda para los enlaces ubicados en las oficinas de Cali y Seccionales se detallan en el Anexo #1. 17. Se deberá garantizar los niveles de servicio descritos en este documento. 18. Se deberá suministrar todos los equipos necesarios para soportar la solución propuesta. 19. La solución deberá ser integral, es decir contener todos los componentes de Hardware y Software necesarios para que la prestación del servicio ofrecido, sea eficiente. Estos componentes deberán quedar instalados, configurados y funcionar correctamente. 20. Su propuesta deberá incluir el servicio de instalación y pruebas del servicio, de la misma manera deberá incluir la configuración y puesta en marcha de todos los equipos existentes y/o requeridos a

nof

ACUAVALLE

Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOSN°. 092 14 - 2014

satisfacción de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. 21. Se deberá garantizar la inclusión de todos los cambios en la configuración de los equipos de comunicaciones existentes en ACUAVALLE S.A. – E.S.P., para que puedan comunicarse correctamente con los equipos ofrecidos sin deteriorar los servicios existentes y garantizando el servicio solicitado. 22. Se deberá garantizar el funcionamiento de la conexión y las demás actividades derivadas del objeto del contrato que se llegare a suscribir, en el evento de ser aceptada su oferta de contrato, dentro y fuera de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., para lo cual Usted deberá considerar, valorar, proveer y configurar todos los elementos adicionales a los que hubiere lugar para cumplir con el servicio requerido. 23. Su empresa deberá suministrar toda la documentación de la conexión, incluyendo diseño esquemático de la solución, topología de su infraestructura de red, que cumpla con los servicios requeridos de conexión y herramientas de apoyo de la solución a instalar. 24. Se deberá entregar el esquema básico de seguridad de la solución a instalar, para conocer el estado de la misma. 25. Se deberá presentar el cronograma de instalación y configuración, plan de migración de la estructura técnica actual a la estructura propuesta. 26. Todos los cambios o adecuaciones de los equipos existentes propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberán realizarse en compañía de por lo menos un Ingeniero de la Unidad de Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. En el evento de que ACUAVALLE S.A. E.S.P., lo considere necesario, su empresa deberá capacitar a dicho funcionario, en cuanto a la configuración de los equipos ofrecidos por su empresa. 27. Su empresa deberá permitir ampliar la capacidad de transmisión del enlace a solicitud de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., en casos eventuales de alto tráfico, en el evento de ser necesario, hasta por cuatro (4) veces al año y sin que implique irregularidades en la operación del servicio. 28. Instalar y mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos y enlaces requeridos por ACUAVALLE S.A. - E.S.P., para la efectiva prestación del servicio ofrecido por Usted. 29. Los equipos instalados en ACUAVALLE S.A. - E.S.P. propiedad de su empresa, deberán ser mantenidos por parte de su empresa en óptimas condiciones con el fin de garantizar el porcentaje de disponibilidad requerido como mínimo. 30. Se deberá proporcionar una herramienta de software para la administración, monitoreo y supervisión de los canales, a nivel local y remoto, la cual deberá funcionar en plataforma web. 31. Su empresa deberá proporcionar servicios de alojamiento web (en inglés web hosting) para poder almacenar información, imágenes, vídeo, o cualquier contenido accesible vía web, su capacidad de almacenamiento deberá ser de 10 Gb. 32. El servicio de alojamiento deberá contar con una herramienta de software que permita administrar el web site, esta herramienta deberá permitir crear, editar ó borrar cuentas FTP, consultar sus estadísticas, crear carpetas protegidas con clave y todas aquellas actividades propias a la administración de



ACUAVALLE

Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N°.

092 14

- 2014

un web site. c) Prestar para la ejecución del servicio ofrecido, como mínimos los siguientes servicios: Instalación, configuración y pruebas de conectividad a la nueva infraestructura propuesta. d) Presentar una descripción detallada de la solución propuesta, en la que incluya como mínimo diagramas, especificaciones técnicas, relación de equipos y recursos a utilizar. e) Presentar documentación que acredite que cuenta con infraestructura adecuada (fotos u otros documentos), como son las áreas de Call Center, Soporte Técnico, Laboratorios y otros componentes que garanticen un óptimo servicio. ACUAVALLE S.A. – E.S.P. podrá realizar visitas en cualquier momento a estas áreas para comprobar el nivel de servicio. f) Asignar un Jefe de Proyecto (responsable del servicio, quien será el nexo permanente entre el Proveedor de servicios y la supervisión designada por ACUAVALLE S.A. – E.S.P., con título universitario en ingeniería ó afines, deberá tener como mínimo 3 años de experiencia en proyectos de igual ó similar envergadura, incluyendo la hoja de vida documentada, que acredite que cuenta con la experiencia solicitada. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1- DEL CONTRATISTA:** A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2. A atender las llamadas de soporte y mantenimiento de manera inmediata. 3. A expedir informes con opiniones técnicas cuando sea necesario, indicando los defectos de los equipos de sistemas que interfieran con la idónea prestación del servicio, medidas preventivas, correctivas y recomendaciones, etc. Dicha información será anotada en la bitácora de mantenimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 4. A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. 5. A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; 6. A afiliarse y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARP de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; 7. A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8. A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; 9. A asumir el costo de reparación o reposición de los equipos objeto del contrato, cuando el daño sea imputable al CONTRATISTA o a sus dependientes; 10. A asumir el costo de las primas de seguro que genere la expedición de las pólizas de seguro establecidas en el contrato; 11. A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. 12. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 13. A mantener a ACUAVALLE



S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. 14. A constituir a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. la Garantía Única exigida en el contrato; 15. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 16. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **2- DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. :** a) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. b) Informar al **CONTRATISTA** cualquier irregularidad u observación que se genere en la prestación de los servicios contratados. c) Adecuar los sitios determinados para la instalación, así como definir los espacios físicos, asegurar la continuidad de la fuente eléctrica que sea necesaria y proveer todas las condiciones para la operación y preservación del equipo de acceso a la red. d) Informar al **CONTRATISTA** las normas de seguridad que éste debe seguir en los sitios de instalación. e) Proveer oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información técnica y la cooperación necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Contrato. f) Permitir el ingreso a las personas autorizadas por **EL CONTRATISTA** a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen. g) Velar porque sus equipos destinados a la prestación del servicio, cumplan con los estándares de conexión indicados por **EL CONTRATISTA**. h) Verificar en caso de presentarse fallas en los servicios que sus propios elementos, equipos o sistemas y los que no sean suministrados por **EL CONTRATISTA** se encuentren en buen estado y funcionando, antes de hacer cualquier reporte de daños al **CONTRATISTA**. i) Informar al **CONTRATISTA** inmediatamente de cualquier degradación del servicio, así como de cualquier desconexión e interrupción del mismo que lo afecte. **CUARTA: EQUIPOS.**- En lo relativo a los equipos necesarios para la prestación del servicio, **EL CONTRATISTA** como propietario entregará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** en calidad de comodato los equipos de acceso instalados, dejando constancia en las actas de entrega del servicio correspondiente, las cuales deberán ser suscritas por los supervisores designados por las partes en el presente contrato. **QUINTA: VALOR.**- El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$284.538.255.00) MCTE INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO I:** El valor del contrato anterior incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que **ACUAVALLE S.A. E.S.P** no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **SEXTA: FORMA DE PAGO.**- **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** pagará al **CONTRATISTA** la suma indicada en la cláusula anterior, así: a) Un pago anticipado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto de servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de todos los enlaces suministrados,

ACUAVALLE

Agua pura, pura vital

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N°.

092 14

- 2014

suministro de módems inalámbricos y capacitación; suma que será pagada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. a la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA, previa suscripción del acta de inicio. b) El ochenta por ciento (80%) del valor del contrato mediante la modalidad de mensualidades vencidas, doce (12) pagos, previa presentación del informe de actividades desarrolladas con visto bueno del Supervisor, de la factura respectiva o del documento que haga sus veces y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **PARÁGRAFO I:** Todos los pagos de que trata esta Cláusula serán cancelados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO II:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por EL CONTRATISTA en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a ACUAVALLE S.A. E.S.P. ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. **SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2014 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21637 del 12 de Mayo de 2014. **OCTAVA: DURACION:** El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2014, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** Los servicios de instalación y puesta en funcionamiento de la solución propuesta, deberán realizarse en un periodo máximo de ocho (08) días calendario, contados a partir de la legalización del contrato. **NOVENA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.- EL CONTRATISTA** constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el termino del mismo y seis (6) meses más. b) **PAGO ANTICIPADO:** Por un valor equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor entregado por este concepto y con una duración igual al contrato y seis (6) meses más. c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. d) **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Para garantizar la calidad del servicio, por cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, concepto y con una vigencia igual al contrato más seis (6) meses. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato.

vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA: MULTAS.**- En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER.**- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**- **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a

del

mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA: SUPERVISION.**- No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe Unidad de Planeación Corporativa. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto



ACUAVALLE

Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOSNº. 092 14 - 2014

unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **VIGESIMA PRIMERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente

12/4

ACUAVALLE

Agua pura, pura vida!

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N°.

092 14

- 2014

contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.**- **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. Este acuerdo de confidencialidad obliga a **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato y hasta que la misma se haya hecho pública sin restricciones. **VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD.**- **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a

vef

ACUAVALLE Agua pura, pura vida!	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
	N°. <u>092 14</u> - 2014

repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Ave. 30 de Agosto No. 87- 787 de Pereira. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, 14 JUL 2014 el día del año dos mil catorce (2014).

ACUAVALLE S.A E.S.P.


HUMBERTO SWANN BARONA
 Gerente

CONTRATISTA


 X **LUIS FERNANDO RUEDA TANGARIFE**
 Representante Legal
MEDIA **COMMERCE**
TELECOMUNICACIONES

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
 Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo., Directora Jurídica